

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2501405  
**Materia** Urbanismo  
**Asunto** Disciplina urbanística  
Cese de actividad ilegal de vivienda turística  
Inactividad municipal

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 03/04/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501405, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, (...) y que se ajusta a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

La persona promotora denunció la inactividad del Ayuntamiento de Valencia, tras la orden de cese de la actividad de vivienda turística ilegal debido a su falta de actuación efectiva en un caso de alquiler turístico ilegal que lleva denunciando desde noviembre de 2024.

Tramitada la queja concluimos que el Ayuntamiento de Valencia, había contestado a la persona interesada en lo que respecta a la legalidad urbanística del inmueble denunciado, pero no en cuanto a lo alegado respecto a la comercialización del inmueble como vivienda de uso turístico, por lo que en fecha 10/07/2025 formulamos al Ayuntamiento de Valencia las siguientes consideraciones:

RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de ejercer las competencias delegadas en materia sancionadora en lo que respecta a las viviendas de uso turístico.

RECOMENDAMOS tras las comprobaciones oportunas, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y la realización de todos los trámites necesarios para impedir el funcionamiento como vivienda turística del inmueble situado en Calle (...), de Valencia.

En fecha 31/07/2025 recibimos escrito de Ayuntamiento de Valencia en el que se indica lo siguiente:

(...) Vista la solicitud de informe se indica que se aceptan las recomendaciones realizadas por el Síndic de Greuges en relación con la queja presentada, indicando que el siguiente trámite va a consistir en el cese definitivo de la actividad.  
Lo que se informa a los efectos oportunos.

En consecuencia, debemos proceder al cierre de la queja, por cuanto el Ayuntamiento de Valencia ha colaborado y ha aceptado las recomendaciones de esta Institución.

En atención a lo expuesto **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente Resolución no cabe recurso (Artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana